



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

DAMB-SAM ~~№ 24~~ 5

Bucaramanga,

23 MAR 2017.

Señor  
**ANONIMO**  
Carrera 5B No. 19-78  
Piedecuesta

**Asunto:** Respuesta a Radicado AMB No. 2255 de 2017.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, referente a la presunta afectación por emisiones atmosféricas a la que manifiesta verse abocado, como consecuencia de la actividad de lavandería del establecimiento **Lavandería OXXO**, llevada a cabo en el predio ubicado en la calle 50 No.12-150, Barrio Candiles del Municipio de Bucaramanga, el día 17 de Marzo de 2017, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental Metropolitana del AMB, realizaron visita de inspección con el propósito de atender su solicitud.

En primer lugar, nos permitimos comunicarle que el citado establecimiento ha sido objeto de control y seguimiento por parte de esta subdirección ambiental con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, en cuanto a Gestión Integral del Recurso Hídrico, Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, se refiere.

Al momento de la visita, se observó el desarrollo de actividades propias de Lavandería, involucrando tareas unitarias como el lavado en seco de prendas de vestir, etc., para tales actividades, el establecimiento cuenta con planchas a vapor y una caldera a gas propano.

Durante la inspección, se observaron las adecuaciones realizadas al ducto de conducción de emisiones, cuya altura del punto de descarga cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto 948 de 1995 en su Artículo 23, y en los Artículos 69 y 70 de la Resolución 909 de junio 5 de 2008, lo que no permite que estas trasciendan hacia los predios colindantes. No se evidenció afectación ambiental y/o grave daño a los recursos naturales generados por las posibles emisiones.

Finalmente, le comunicamos que ésta Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales consagradas en la Ley 99 de 1993, continuará con el respectivo seguimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, so pena de iniciar las sanciones administrativas contempladas en la ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

  
**OSCAR ROJAS FIGUERO**  
Profesional Universitario SAM.

Proyectó	Martín Fernández P. - Martín Rondón	Técnicos Operativos-SAM	
Revisión Técnica	Javier Florez	Técnico Operativo - SAM	
Oficina Responsable	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM		